

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS, 28 de Julio del 2010.-**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

2) Resolución Exenta N° 361 de fecha 26.01.2004, que aprueba el "Programa de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal", cuyo objeto es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.-

4) Convenio Apoyo a la Gestión Plan de Mejoramiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal suscrito con fecha 14.05.2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 3787 de fecha 02.07.2010, que aprueba el convenio celebrado con fecha 14.05.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas en virtud del cual, el municipio se obliga a ejecutar el proyecto de Mantenimiento de Infraestructura e Instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a reparaciones, mejoramiento del entorno, y reacondicionamiento de espacios.-

5) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

6) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.2065.-**

**REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Convenio de Apoyo a la Gestión Plan de Mejoramiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal suscrito con fecha 14.05.2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 14 de mayo de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su **Director(S) D. Alejandro González Saavedra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665, Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004. El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

**SEGUNDA:** Para este efecto la Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto de Mantenimiento de Infraestructura e Instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a reparaciones y mejoramiento del entorno, reacondicionamiento de espacios, según el siguiente detalle:

**1.- Mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal,** destinado a reparaciones, mejoramiento del entorno, reacondicionamiento de espacios, entre otros.

Centros de Salud	PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS (\$)
HIJUELAS	Habilitación en el CESFAM de bodega de farmacia y sala de Rayos X dentales	3.300.000.
<b>TOTAL</b>		<b>3.300.000.</b>

**TERCERA:** El Servicio transferirá a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos)**.

Sin embargo, el Servicio de Salud no efectuará la transferencia mientras la Municipalidad no haya rendido cuenta, a satisfacción del Servicio y conforme con las normas y procedimientos que éste le señale, de los fondos transferidos en virtud del Convenio suscrito en el año 2009, por lo que, en todo caso, la transferencia de los fondos establecidos en el presente convenio, se encuentra supeditada a la aprobación de dicha rendición de cuenta.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al 60%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, correspondiente al 40%, una vez aprobado por el Servicio de Salud, el cumplimiento de los proyectos de mantenimiento de infraestructura establecidos en el presente convenio.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del personal dependiente de los establecimientos de atención primaria de salud de su dependencia. El Servicio retendrá de los aportes que deba efectuar con motivo de este convenio, el monto de las cotizaciones impagas.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá rendir mensualmente, cuenta de los recursos transferidos y de su inversión a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, indicando detalladamente los montos invertidos y saldo disponible si lo hubiere, acompañando además la documentación de respaldo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá enviar al Servicio una rendición total de los recursos entregados por programa de mantenimiento a más tardar la segunda quincena de noviembre de 2010 a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con copia al Subdepartamento de Atención Primaria, adjuntando todos aquellos documentos que respalden los gastos e inversiones realizados, así como el saldo final disponible si lo hubiere.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DÉCIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio de Salud realizará una supervisión en terreno de la ejecución de los proyectos convenidos, en cuya visita la Municipalidad deberá contar, en el Centro de Salud correspondiente, con una carpeta técnica que debe contener como mínimo los siguientes antecedentes:

1.-Plano esquemático del recinto sin proyecto y con proyecto 2.-Especificaciones técnicas 3.-Presupuesto 4.-Bases de licitación cuando corresponda 5.-Contrato de ejecución cuando corresponda.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**DÉCIMA TERCERA:** Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 001.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

#### **PERSONERÍA:**

La facultad y personería de **D. Alejandro González Saavedra**, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud. La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio2065.10